



# Resolución Jefatural

N° 1771-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 6 de noviembre de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 2482-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2304-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 72599-2024 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 12 de abril de 2021, se aprueba el "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueba las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, cuyos artículos 30 y 39 respectivamente, señala que la *Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga el Programa, y de establecer el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos, mediante la Unidad*

*de Subvenciones y Financiamiento responsable de evaluar y proponer los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga del Programa;*

Que, mediante el Informe N° 787-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-CUSCO de fecha 4 de noviembre de 2024, la SubDirección de la Coordinación y Cooperación Regional de Cusco solicita se incorpore información sobre valor de costo de crédito por conceptos de pensión de estudios de la Universidad Continental, aplicable a los beneficiarios de Crédito Talento - Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1594-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 16 de octubre de 2024 se resuelve determinar para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicable al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento – Convocatoria 2024 de la Universidad Continental, conforme al Anexo que adjunta;

Que, mediante el Informe N° 2482-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones consignadas en el Manual de Operaciones del Pronabec, luego de evaluar la información remitida por la IES y la información complementaria requerida por la OAF, remite a la OAF en base al Informe N° 787-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-CUSCO, se precisa que los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, aplicable al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento – Convocatoria 2024 de la Universidad Continental determinados en la Resolución Jefatural N° 1594-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la pensión se ha calculado en base a 22 créditos por semestre. En caso de que un estudiante desee inscribir más de los 22 créditos establecidos, el costo adicional se calculará conforme a la tarifa por crédito según su carrera y las tasas vigentes;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Continental remite información de los costos conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo y las Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento y los compromisos asumidos por la IES para el crédito educativo modalidad especial Crédito Talento, las mismas que señalan que los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta

situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2304-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que corresponde precisar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Precisar para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Continental, aplicable al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento – Convocatoria 2024, determinados en la Resolución Jefatural N° 1594-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la pensión se ha calculado en base a 22 créditos por semestre. En caso de que un estudiante desee inscribir más de los 22 créditos establecidos, el costo adicional se calculará conforme a la tarifa por crédito según su carrera y las tasas vigentes.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]